Soledad, diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo informándole que en auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiún (2.021) emitido por el juzgado de origen, se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Encontrándose pendiente liquidar costas de primera instancia. Sírvase proveer.

Por lo anterior, se liquidan las costas ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandada así:

· Agencias en derecho segunda instancia (7% valor liquidación crédito): $126.000,oo
· Gastos: $0.00
· Total: $126.000,oo

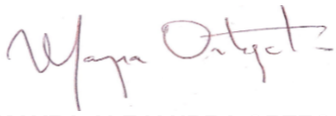

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

RADICADO:	**08758311200120180064650O**
DEMANDANTE:	**MANUEL RIPOLL GUETTE**
DEMANDADO:	**IMTTRASOL**
TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**

Soledad, diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que en auto de fecha 16 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, se decidió obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior del de Barranquilla en el sentido de aprobar la liquidación del crédito por valor de $1.802.689,oo, decisión que no fue recurrida.

Así las cosas, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas efectuada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo de la parte demandada.

De otro lado, se ordenará requerir al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico se sirva convertir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizadas por el secretario del Despacho, por la suma de $126.000,oo, a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: **REQUERIR** a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico, se sirva convertir los depósitos judiciales que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado.

TERCERO: Una vez se encuentre el referido título a disposición de este Juzgado, vuelva el presente proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

Aleja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL 2023**
EL SECRETARIO,

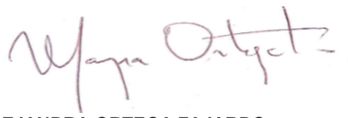

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA